

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.515

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Páginas

'Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004843	Diciembre 27 de 2017	3	070004848	Diciembre 28 de 2017	36
070004844	Diciembre 28 de 2017	23	070004849	Diciembre 28 de 2017	38
070004845	Diciembre 28 de 2017	26	070004850	Diciembre 28 de 2017	39
070004846	Diciembre 28 de 2017	29	070004851	Diciembre 28 de 2017	40
070004847	Diciembre 28 de 2017	32	070004852	Diciembre 28 de 2017	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004843

Fecha: 27/12/2017

Fipo: DECRETO Destino:

117

"Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".
- B. La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.
- C. De acuerdo con el artículo 21, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, la justificación de empleos de carácter temporal, deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
- D. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
- E. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de Junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que "Por tanto, las prórrogas de nombramientos en empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de sus propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004".
- F. Mediante el Decreto 2017070004842 del 27 de diciembre de 2017, se prorrogaron unos empleos temporales.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al

DECRETO NUM	ERO	

HOJA N°

2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el **31 de marzo de 2018**, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACI ÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	2000006518	0019804159	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006694	0019804321	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	43630564	Olga Patricia	Montoya Castaño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006695	0019804322	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	21610170	Rosangela	Gonzalez Higuita
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006696	0019804323	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	1020448779	Sara Cristina	Zuluaga Arango
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006697	0019804324	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	98594722	Nelson	Duque Gaviria
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006698	0019804325	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garces
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006699	0019804326	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	43970274	Jackeline	Manrique Soto
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006700	0019804327	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	70099748	Luis Alfonso	Echavarria Posada
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006701	0019804328	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	8127874	Juan Felipe	Parra Gil
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006702	0019804329	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	98694600	Arley Andres	Cano Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006703	0019804330	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43987555	Natalia Andrea	Velez Gonzalez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006704	0019804331	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43190589	Yurani Andrea	Estrada Lopera
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006705	0019804332	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43155477	Claudia Patricia	Mesa Gonzalez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006706	0019804333	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006707	0019804334	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	98558268	Juan Manuel	Ortiz Vasquez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006708	0019804335	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	42681995	Luz Marina	Betancur Hernandez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006709	0019804336	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006710	0019804337	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	17649126	Yonhny Albertty	Granada Usuga
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006711	0019804338	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	32324962	Consuelo	Palacios Manyoma
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006712	0019804339	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	98625820	Andres Felipe	Castaño Castañeda
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006713	0019804340	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43588545	Aida	Ossa Martinez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006714	0019804341	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	71971380	Manuel Emilio	Palacios Blandon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006715	0019804342	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	70723794	Dioselio De Jesus	Bedoya Lopez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006716	0019804343	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	42783907	Dora Maria	Torres
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006722	0019804349	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	15351907	Orlando de Jesus	Zuluaga Tobon

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

 						,	,		·
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006723	0019804350	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	32259512	Adriana Marcela	Montoya Molina
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006717	0019804344	TÉCNICO ADMINISTRATI VO	367	02	1128414546	Andres Felipe	Giraldo Goez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006718	0019804345	TÉCNICO ADMINISTRATI VO	367	02	1128421634	Viviana Estrella	Restrepo Ospina
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006719	0019804346	TÉCNICO ADMINISTRATI VO	367	02	1128447260	David Sebastian	Cruz Velasquez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006720	0019804347	TÉCNICO ADMINISTRATI VO	367	02	26883373	Marellys	Correa Rodriguez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006721	0019804348	TÉCNICO ADMINISTRATI VO	367	02	1017156553	Juan David	Guerra Correa
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006690	0019804364	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	04	70137010	Norman	Gomez Cañas
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006683	0019804379	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	01	1037624630	Enrique	Acuña Alzate
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006666	0019804367	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43744952	Maria Teresa	Serna Guerra
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006668	0019804369	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	70079386	Julio Cesar	Duran Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006670	0019804371	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	21487236	Claudia Lucina	Soto Sanchez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006671	0019804372	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43263202	Blanca Mirenyu	Manrique Arango
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006672	0019804373	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	1128425093	Santiago	Uribe Velez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006674	0019804375	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martinez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006676	0019804377	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	1094932558	Andres Felipe	Pimentel Zapata
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006678	0019804353	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	19463191	Hernan Dario	Montoya Correa
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006679	0019804354	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	71586560	Salvador Dali	Garces Giraldo
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006687	0019804361	TÉCNICO ADMINISTRATI VO	367	02	78295060	Rafael Antonio	Cordero Diaz
		i		VO					l

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el 30 de abril de 2018, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACI ÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA FÍSICA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006582	0019804217	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	2000006581	0019804216	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	03	15508256	Santiago Fernando	Ortega Mateos
SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006576	0019804211	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006577	0019804212	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43616087	Daysi Lorena	Duque Sepulveda

HOJA N°

4

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

SECRETARÍA						1	T		
DE INFRAESTRUC TURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006578	0019804213	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43579785	Margarita Rosa	Lopera Duque
SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006579	0019804214	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006580	0019804215	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02			
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y CONTRACTUA L	2000006796	0019804434	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	03	1042767150	Luisa Fernanda	Restrepo Villegas
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y CONTRACTUA	2000006797	0019804435	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	03	98454207	Hugo Alexander	Ocampo Rios
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006792	0019804430	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	3674560	Edwin Alonso	Gutierrez Bustamant
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006793	0019804431	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	71392208	Hernan Hubeimar	Molina Hurtado
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006794	0019804432	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	03	39448385	Xiomara	Buitrago Uribe
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006795	0019804433	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	03	1037587090	Karen	Rios Martinez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIO NES	2000006798	0019804436	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	04	43012915	Adriana Maria	Yepes Ospina
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIO NES	2000006800	0019804438	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	04	U		
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIO NES	2000006801	0019804439	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	04	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIO NES	2000006802	0019804440	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	04	15428397	Leonel	Giraldo Alvarez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIO NES	2000006803	0019804441	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	04	43156758	Natalia	Montoya Quiceno
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIO NES	2000006804	0019804442	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	04	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIO NES	2000006805	0019804443	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	04			

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el **30 de junio de 2018**, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACI ÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006543	0019804181	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	43578586	Gloria Elena	Lopez Muñoz

ARTÍCULO CUARTO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el 31 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACI ÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006531	0019804169	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	01	71631633	Henry	Lopez Jimenez
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006533	0019804171	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	43255639	Andrea	Vesga Wagner
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006523	0019804161	TÉCNICO OPERATIVO	314	01			
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006524	0019804162	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	11806748	Fredy	Palacios Moya
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006525	0019804163	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	21420818	Claudia Cecilia	Osorio Tabares
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006526	0019804164	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	3532117	Hector Enrique	Ayəla - Andrade
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006527	0019804165	TÉCNICO OPERATIVO	314	01			
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006529	0019804167	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	8372776	HOMER GIL	MENCO BERTEL
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	2000006519	0019804183	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02			
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	2000006520	0019804160	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	71371803	Edwin Oswaldo	Ramirez Ramirez
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	2000006521	0019804184	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	70076731	Jorge Alberto	Piza Herrera
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	2000006522	0019804185	PROFESIONAL UNIVERSITARI O	219	02	71588688	Alfonso	Alba Acevedo

ARTÍCULO QUINTO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

DECRETO NUMERO		

HOJA N°

6

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006664	00198043 03	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	02	43625155	Liliana Margarita	Cardona Zapata
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006662	00198043 01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	70510037	Carlos Mario	Lopez Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006658	00198042 97	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43754305	Sandra Liliana	Gallo Riaño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006659	00198042 98	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71971091	Jose Vicente	Caicedo Ayarza
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006660	00198042 99	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	71265818	Julian	David Gallón
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006661	00198043 00	TÉCNICO OPERATIVO	314	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006726	00198043 04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43680769	Gloria Emperatriz Elena	Gonzalez Higuita
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006727	00198043 05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3438733	Juan David	Castaño Castaño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006728	00198043 06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43620418	Marinela	Arbelaez Nieto
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006729	00198043 07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8471552	Julio Cesar	Rodriguez Quiroz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006730	00198043 08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39302309	Claudia Maria	Velez Suaz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006731	00198043 09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71640090	Rodrigo Hernan	Jimenez Gallego
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006732	00198043 10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43725430	Claudia Patricia	Restrepo Arango
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006733	00198043 11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71600512	Pablo Emilio	Arenas To
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006734	00198043 12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8103048	Juan Esteban	Lopez Palacio
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006735	00198043 13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71186362	Arnulfo de Jesus	Florez Londoño

,									
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006736	00198043 14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006737	00198043 15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71368453	Jhon Jaime	Vasquez Aguirre
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006738	00198043 16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15448206	Jhoan Esteban	Arismendy Rios
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDA D	2000006740	00198043 18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1020400787	Diego Armando	Posada Valencia
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006693	00198043 20	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	1128399033	Angela Maria	Manrique Arbelaez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	00198043 19	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006688	00198043 62	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	04	3409500	Jaime Giovanni	Restrepo Correa
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006689	00198043 63	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	04	70875845	Carlos Alberto	Velez Garces
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006691	00198043 65	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	04	71580250	Jairo Alberto	Castrillon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006685	00198043 59	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	15432565	Jorge Humberto	Murillo Garzon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006665	00198043 66	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006667	00198043 68	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70756890	Diego Mauricio	Grisales Gallego
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006669	00198043 70	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43977314	Norma Amaparo	Bernal Palacio
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006673	00198043 74	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15446383	Wilmer Fabian	Cardona Arroyave
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006675	00198043 76	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1113645494	Estefania	Motoa Mora
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006677	00198043 78	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39455091	Catalina	Valencia Franco

SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006680	00198043 55	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128268182	Estefania	Mejia Villegas
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006681	00198043 56	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8394658	Carlos Mario	Marin Parias
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006682	00198043 57	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1017158131	Leydi Susana	Ramírez Vélez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006686	00198043 60	TÉCNICO ADMINISTRATIV O	367	02	1128271707	Daniel Ivan	Correa Marin

ARTÍCULO SEXTO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el 31 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006508	00198041 49	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	43493931	Luz Dary	Giraldo Velez
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006501	00198041 42	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70324512	Mauricio	Mazo Bedoya
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006503	00198041 44	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15428923	Alvaro Hernan	Arias Gonzalez
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006504	00198041 45	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	42788314	Olga Lucia	Mejia Restrepo
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006506	00198041 47	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1027882233	Ana lucia	Castañeda Garcia
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006507	00198041 48	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128415197	Laura Carlina	Perez Ochoa
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006509	00198041 50	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15322504	Diego	Roldan Jaramillo
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006511	00198041 52	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128267561	Diana Isabel	Fonseca Velez
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006512	00198041 53	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43078805	Gloria Patricia	Hoyos Agudelo

ARTÍCULO SEPTIMO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006751	00198043 86	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	02	70324881	Carlos Mario	Castrillon
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006748	00198043 84	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	. 02	1036611916	Carolina	Mesa Gonzalez
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006764	00198043 89	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1036928145	María Alejandra	López Aristizabal
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006765	00198043 90	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	F 6		
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	2000006762	00198043 95	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43586096	Patricia del Carmen	Mena Pino
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	2000006763	00198043 96	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1037580059	Siomary Liney	Osorio Araque
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006744	00198043 99	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43925067	Eliana Carolina	Muñoz Arboleda
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006745	00198044 00	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	41923413	Ayda Marlelly	Florez Salcedo
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006756	00198044 03	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1036928454	Leidy Johana	Martinez Garzon
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006757	00198044 04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43207723	Liliana	Diaz Torres
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006758	00198044 05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39179828	Laidy Diana	Arias Garcia
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006759	00198044 06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43051787	Gloria Amparo	Hoyos Yepes

DECRETO NUMERO	

HOJA N°

10

GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006760	00198044 07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43586547	Luisa Aurora	Arcila Gomez
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006761	00198044 08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128384369	Eliana Isabel	Montoya Arango
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BÁSICO	2000006550	00198041 96	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	05	32513136	Maria Elena	Duque De Molina
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BÁSICO	2000006551	00198041 97	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	05	42773797	Juliana	Yepes Perez
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BÁSICO	2000006548	00198041 89	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8153022	Julio Aldemar	Yarce Agudelo
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BÁSICO	2000006549	00198041 90	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	16078543	Giovanny	Quintana Mejia
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BÁSICO	2000006552	00198041 91	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71788727	Omar Alejandro	Del Valle Jaramillo
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BÁSICO	2000006554	00198041 93	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98399462	Jorge Luis	Arcos Martinez
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BÁSICO	2000006555	00198041 94	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98486739	Juan Guillermo	Peña Marin
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BÁSICO	2000006556	00198041 95	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71334385	Adrian Alexis	Correa Ochoa
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA	2000006826	00198044 64	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	04	98464699	David Alfonso	Gomez Botero
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	2000006814	00198044 52	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	2000006815	00198044 53	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	88222414	Javier	Gelvez Albarracin
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍ A LOGÍSTICA	2000006810	00198044 48	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43027120	Maria Victoria	Hoyos Velasquez
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍ A LOGÍSTICA	2000006811	00198044 49	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43599812	Maria Lorena	Martinez Restrepo
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍ A LOGÍSTICA	2000006812	00198044 50	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43504025	Maria Elizabeth	Londoño Arango

SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍ A LOGÍSTICA	2000006807	00198044 45	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71719423	Mauricio	Cano Gutierrez
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍ A LOGÍSTICA	2000006808	00198044 46	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71367571	Venu Karidy	Chamorro Caldera
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍ A LOGÍSTICA	2000006809	00198044 47	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43685462	Laura Gertrudis	Bañol Betancur
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍ A LOGÍSTICA	2000006806	00198044 44	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	71732881	Rodolfo Enrique	Marquez Ealo

ARTÍCULO OCTAVO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006528	00198041 66	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1036636319	Maria Fernanda	Calderon Giraldo
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006530	00198041 68	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	43628457	Libia Catalina	Restrepo Velasquez
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL	2000006534	00198041 72	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98661425	John Faber	Restrepo Garcia
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL	2000006535	00198041 73	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43258842	Leidy Magaly	Osorio Osorio
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006536	00198041 74	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006544	00198041 82	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1001003368	Juan Pablo	Valencia Rivera
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006538	00198041 76	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71695548	Albeiro Alcides	Rojas Buritica
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006537	00198041 75	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1017162898	Luisa Fernanda	Zota Balvin
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006541	00198041 79	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	71688262	Luis Fernando	Ramirez Murillo
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006542	00198041 80	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1037585765	Stefany	Villegas Mejia

DECRETO NUMERO

HOJA N°

12

				•	ileiltai				
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006539	00198041 77	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	15351917	Carlos Alberto	Loaiza Giraldo
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓ N Y CATASTRO	2000006540	00198041 78	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1017175349	Carlos Alberto	Mojica Monagas
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	200006641	00198042 76	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	04	71783868	JAIME ALEXIS	MARTINEZ MURIEL
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASTRES DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006642	00198042 77	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98666742	Wilfer Giovanni	Carmona Villa
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIO N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006647	00198042 78	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1035860332	Emmanuel	Castrillón Cardona
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIO N DE DESASTRES DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006650	00198042 79	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70556065	Hernan de Jesus	Velez Pineda
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIO N DE DESASTRES DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006651	00198042 80	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71678205	Juan David	Ramirez Sierra
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	200006652	00198042 81	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98517250	German Antonio	Salazar Aguirre
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓ N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006653	00198042 82	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	4400051	Sindy Melissa	Martinez

DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASSTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006654	00198042 83	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	42902022	Yaqueline	Berrío López
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASTRES -	DESPACHO DEL DIRECTOR	200000656	00198042 84	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32016388	Marta Cecilia	Mejia Robles
DAPARD DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI									
VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006643	00198042 85	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43549901	Elsa Victoria	Bedoya Gallego
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006646	00198042 86	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03			
DAPARD DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006648	00198042 87	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	39271291	Bibiana Ines	Villegas Gutierrez
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASSTRES DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006649	00198042 88	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43091354	Alba Marina	Giron Lopez
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006655	00198042 89	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43040719	Sol Maritza	Bahamon Davila
DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDCUPERACIO N DE DESASTRES - DAPARD	DESPACHO DEL DIRECTOR	200006657	00198042 90	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43577645	Claudia Liliana	Morales Granados

DECRETO	NUMERO		
---------	--------	--	--

HOJA N°

14

DE DE ANTIOQUIA FABRICA DE LICORES PARTIOQUIA FABRICA DE LOGISTICA ANTIOQUIA FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FABRICA DE LICORES DE LI	DEPARTAMEN									
DAPARD DEPARTIMENT TO DEPARTIMENT	ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCION Y RECUPERACIO N DE		2000006644			314	02			
	The state of the s			İ			į			
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y	DEPARTAMEN TO ADMINISTRATI VO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIO N DE DESASTRES		2000006645			314	02	71686769	1	1
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE CORDINA DIRECCIÓN DE ANTIOQUIA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE CORDINA DIRECCIÓN DE LICORES Y ALCOHOLES DE CORDINA DIRECCIÓN DE LICORES Y ALCOHOLES DE CORDINA DIRECCIÓN DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES OF ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHOLE	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE		2000006485			219	03	71687889		
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES O ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES O ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES O ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES O DE LICORES O ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES O DE LICORES O DE LICORES O DELICORES O D	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE		2000006486			219	03	1017149433		
FÁBRICA DE LICORES Y	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE	FINANCIERA Y DE	2000006488			219	03	43526533	Maria Lucy	Monsalve Montoya
LICORES Y ALCOHOLES DE APOYO LEGAL DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL DE LICORES Y ANTIOQUÍA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUÍA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE	LICORES Y ALCOHOLES DE		2000006490			222 ·	05	43036300		
LICORES Y ALCOHOLES DE APOYO LEGAL 2000006492 2000006493 2000006492 2000006493 2000006494 2000006494 2000006494 2000006494 2000006494 2000006494 2000006494 2000006494 2000006494 2000006496 200000649	LICORES Y ALCOHOLES DE		2000006491			219	04			
LICORES Y ALCOHOLES DE APOYO LEGAL ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE APOYO LEGAL ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE LIABORATORIO 2000006489 26 O0200008 TÉCNICO OPERATIVO 314 02 32181979 Mariana Guerra	LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA		2000006492			219	04	43056354		Monsalve Roldan
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE APOYO LEGAL DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE LICORES Y ALCOHO	LICORES Y ALCOHOLES DE		2000006493			219	04	1128275440	Santiago	Arango Rios
LICORES Y ALCOHOLES DE APOYO LEGAL 2000006496 33 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 04 43526420 Liliana Botero Castro Patricia Solution Patricia Proposition P	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE		2000006494	1		219	04	43252030		
LICORES Y ALCOHOLES APOYO LEGAL 2000006497 00200008 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 04 1037578924 Adriana Maria Bedoya Muñoz ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES LABORATORIO 2000006489 26 OPERATIVO 314 02 32181979 Mariana Guerra	LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	E .			Į.	219	04	43526420	1	1
LICORES Y OFICINA DE ALCOHOLES LABORATORIO 2000006489 26 OPERATIVO 314 02 32181979 Mariana Guerra	LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA		2000006497	I .	i .	219	04	1037578924	1	
ANTIOQUIA	LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA		2000006489	1		314	02	32181979	Mariana	Hernandez Guerra
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE MERCADEO Y VENTAS SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS SUBGRENCIA DE O020006499 0020008 TÉCNICO OPERATIVO TÉCNICO OPERATIVO 314 02 1152197478 Erika Zuluaga Aguilar	LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	DE MERCADEO Y	2000006499			314	02	1152197478		
FÁBRICA DE UCORES Y ALCOHOLES ODE ANTIOQUIA S	LICORES Y ALCOHOLES DE	RECURSOS CORPORATIVO	2000006487		1	219	03	43250114	Diana Maria	

							,		
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	2000006498	00200008 35	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	71777187	Wilson Adolfo	Cano Osorio
GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCI A Y JUVENTUD	DESPACHO DEL GERENTE	2000006545	00198041 86	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70104907	Carlos Alberto de San Francisco	Sañudo
GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCI A Y JUVENTUD	DESPACHO DEL GERENTE	2000006546	00198041 87	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71314249	Steven	Cortina Yarce
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	DESPACHO DEL GERENTE	2000006768	00198043 80	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43977317	Isabel Cristina	Valencia Lopez
- MANA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DESPACHO DEL GERENTE	2000006769	00198043 81	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	34985363	Ana Elena	Uribe Calle
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006750	00198043 85	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	02	43596215	Claudia Marcela	Rodriguez Gomez
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006746	00198043 82	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32241716	Clara Eugenia	Perez Cadavid
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006747	00198043 83	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43635518	Ana Maria	Medina Gallon
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006752	00198043 87	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	16073955	Ricardo Andrés	Ramírez Correa
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATI VA Y FINANCIERA	2000006753	00198043 88	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43842717	Claudia Patricia	Bedoya Rios
- MANA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	2000006754	00198043 94	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98661331	Weimar Fernando	Guarin Pamplona
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	2000006766	00198043 97	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	42827622	Manuela	Duran Correa
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	2000006767	00198043 98	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1022122852	Yuliet	Arango Toro
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006749	00198044 01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98570502	Jose Camilo	Echeverri Diaz
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006755	00198044 02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32353637	Tatiana Marcela	Hernandez Benjumea
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT	2000006547	00198041 88	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32299733	Lina Marcela	Garcia Jimenez

DECRETO NUMERO	
----------------	--

HOJA N°

16

	O BÁSICO					1			
į									
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓ N AGROPECUARI A - URPA -	2000006776	00198044 13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43091647	Alba Lucia	Velasquez Hernandez
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2000006784	00198044 22	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71576026	Libardo	Bolivar Petro
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2000006785	00198044 23	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	98580307	Elkin Dario	Agudelo Medina
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2000006786	00198044 24	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	91227148	Lindolfo	Franco Angulo
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2000006787	00198044 25	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1017123262	Olga Maria	Hurtado Arango
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2000006788	00198044 26	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03			
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2000006789	00198044 27	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03			
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2000006790	00198044 28	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71623512	Hernan Dario	Avendaño Perdomo
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2000006791	00198044 29	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71906671	Eduardo Anibal	Lopera Palacio
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	2000006563	00198042 02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1037593874	Jose Manuel	Posada Ramirez
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	2000006564	00198042 03	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1020418701	Nelson Fabian	Ramirez Upegui
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	2000006562	00198042 01	TÉCNICO OPERATIVO	314	02			
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	2000006567	00198042 06	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	04	42874648	Lucia Victoria	Garces Hernandez
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	2000006560	00198041 99	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	43522662	Ana Silvia	Marin Palacio

			r						
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	2000006573	00198042 95	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	43075199	Silvia	Moreno Zapata
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	2000006568	00198042 07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39442720	Alba Nidia	Garcia Castaño
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	2000006569	00198042 08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	2000006575	00198042 10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1037583657	Juliana	Barrera Álvarez
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	2000006561	00198042 00	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	98766002	Julian	Sierra Ocampo
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	2000006566	00198042 05	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1017153318	Oskar Paolo	Riaño Gutierrez
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	2000006570	00198042 93	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	. 02	43498556	Claudia Eugenia	Velasquez Arias
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	2000006571	00198042 94	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70826154	Carlos Orlando	Zuluaga Aristizabal
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIO NAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	2000006565	00198042 04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1020441202	Cristian David	Bacca Zuleta
SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	2000006510	00198041 51	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006500	00198041 41	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98580336	Nairon	Durango Rodriguez
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2000006505	00198041 46	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1077421397	Andres Mauricio	Palacios Rivas
SECRETARÍA DE MINAS	DESPACHO DEL SECRETARIO	2000006586	00198042 26	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1152192313	Sebastian	Espinosa Jaramillo
SECRETARÍA DE MINAS	DESPACHO DEL SECRETARIO	2000006587	00198042 27	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43673361	Sulelly del Carmen	Barrientos Cibajas
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006593	00198042 28	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	02			
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006594	00198042 29	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	02	1039885235	Maria Camila	Ochoa Lopez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006595	00198042 30	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	02	1017147486	Maria Victoria	Agudelo Rios

SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006617	00198042 50	CONDUCTOR	480	03	6209972	Luis Albeiro	Serna Ramirez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006618	00198042 51	CONDUCTOR	480	03	98516512	Edilson	Ramírez Ossa
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006619	00198042 52	CONDUCTOR	480	03	71316469	Orlando de Jesus	Rendon Zapata
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006620	00198042 53	CONDUCTOR	480	03	98560158	Jony Arbey	Holguin Zapata
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006621	00198042 54	CONDUCTOR	480	03			
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006588	00198042 21	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1017200586	Laura Marcela	Arango Castrillon
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006596	00198042 31	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21908983	Dora Lucia	Marin Gil
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006597	00198042 32	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71637355	Jaime Alberto	Paredes Ramos
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006598	00198042 33	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8703268	Daniel	Canastho Echavarria
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006599	00198042 34	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71623425	Juan Carlos	Buitrago Botero
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006600	00198042 35	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8057852	Carlos Alfonso	Toro Canchila
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006601	00198042 36	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43435771	Claudia Mercedes	Tobón Suárez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006602	00198042 37	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1152201134	Manuela	Giraldo Mejia
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006603	00198042 38	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1036609027	Juan Esteban	Serna Giraldo
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006604	00198042 39	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1063156913	Walter José	Castrillón Buendía
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006607	00198042 40	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1053765183	Natalia	Vargas González
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006608	00198042 41	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1128265428	Oscar William	Patiño Higuita
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006609	00198042 42	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	98530104	Alejandro	Estrada Alvarez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006610	00198042 43	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43613829	Isabel Cristina	Orozco Castrillon
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006611	00198042 44	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	51976535	Lilia Fernanda	Aranguren Vasquez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006612	00198042 45	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1128282923	Marwan Hassan	Mustafa Fernandez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006613	00198042 46	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71711210	Juan Carlos	Caicedo Cano
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006614	00198042 47	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71376190	Juan Pablo	Zapata Trujillo
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006615	00198042 48	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	70324491	Rubiel de Jesus	Zuleta Carmona

SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006616	00198042 49	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	98660277	Maximiliano	Sierra Gonzalez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006589	00198042 22	TÉCNICO OPERATIVO	314	02			
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006590	00198042 23	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1037594379	Nathaly	Suarez Zuleta
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006591	00198042 24	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1022094796	Santiago Alberto	Franco Serna
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006592	00198042 25	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1017179609	Manuela	Cano Castillo
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓ N MINERA	2000006622	00198042 55	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	32227274	Maria Elena	Zapata Rendon
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006628	00198042 63	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	03	32181227	Elizabeth	Elejalde Laverde
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006605	00198042 56	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98494753	Jhon Rafael	Abello Rodriguez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006606	00198042 57	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43924459	Eliana María	Aguirre Vasquez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006623	00198042 58	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3455790	Samuel Augusto	Cadavid Loaiza
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006624	00198042 59	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1039456781	Juan Felipe	López Londoño
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006625	00198042 60	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1017134372	Carolina	Mosquera Taborda
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006626	00198042 61	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	98669412	Andres Felipe	Sierra Arango
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006640	00198042 75	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	407	03	1020407763	Paula Andrea	Gomez Botero
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006629	00198042 64	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43989246	Katherine del Socorro	Hernandez Cortabarri
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006630	00198042 65	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	56079080	Angélica María	Mendoza Fragozo
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006631	00198042 66	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98628005	José Aníbal	Velásquez Garcés
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006632	00198042 67	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71183217	Luis Carlos	Delgado Cano
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006633	00198042 68	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	54253466	Diana del Carmen	Figueroa Lemos
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006634	00198042 69	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	32243874	Laura	Higuita Rivera
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006635	00198042 70	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1039455562	Laura	Benavides Escobar
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006636	00198042 71	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71764088	Carlos Andres	Roldan Alzate
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN	2000006637	00198042 72	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1017169355	Natalia	Ortiz Rojas

_									
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006638	00198042 73	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	15371037	John Favert	Garcia Gañan
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006639	00198042 74	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1128282234	Luis German	Gutierrez Correa
SECRETARÍA DE PRODUCTIVID AD Y COMPETITIVID AD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	2000006513	00198041 54	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	71780896	Juan David	Garcia Marulanda
SECRETARÍA DE PRODUCTIVID AD COMPETITIVID AD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	2000006514	00198041 55	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1037577351	Karen Elizabeth	Giraldo Quiceno
SECRETARÍA DE PRODUCTIVID AD Y COMPETITIVID AD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	2000006515	00198041 56	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	71735363	Harlinton Smith	Arango Goez
SECRETARÍA DE PRODUCTIVID AD Y COMPETITIVID AD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	2000006516	00198041 57	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	13196491	Gerardo	Perez Peñaranda
SECRETARÍA DE PRODUCTIVID AD Y COMPETITIVID AD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	2000006517	00198041 58	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	15431972	Fredy Hernando	Arango Betancur
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	DESPACHO DEL SECRETARIO	2000006583	00198042 18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1037588750	Laura Sofia	Salinas Gaviria
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓ N Y GESTIÓN AMBIENTAL	2000006585	00198042 20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70322932	Carlos Mario	Sierra Zapata

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Isabel Paulina Castrillón V.
Olga Lucia Giraldo García.
Profesional Universitario

Revisó:
Olga Lucia Giraldo García.
Profesional Universitario

Revisó:
Olga Lucia Giraldo García.
Profesional Universitario

Secretarió de Despacho (E)



DECRETO

Radicado: D 2017070004844

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO Destino: Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020064742 del 24 de octubre 2017.
- c. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos con destinación específica para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020077351 del 15 de diciembre de 2017. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" y provienen de la cancelación de Reservas Presupuestales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
 - \$ 446.731.917 Fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral



- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020077777 del 19 de diciembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020078259 del 20 de diciembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para el fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral SSSA – Fondo de Vivienda del Departamento de Antioquia en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-OI2603	1116	TI.B.6.1.3	99999999	999999	446.731.917	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de financiación diferente a las anteriores
				Total	446.731.917	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-012603	1116	A.2.4.7	330103000	100030003	446.731.917	Fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral SSSA Medellín y Municipios del Departamento de Antioquia – Fondo de la Vivienda
				Total	446.731.917	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Secretario General

ADRIANA MARIA HERI Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesta Revisó: Claudía Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsacretaria de Hacienda Vo. Bo: Cardo Piedranita Cárdenas. Subsacretario Lucarco.



DECRETO

Radicado: D 2017070004845

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020046175 del 1 de septiembre de 2017.
- c. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos con destinación específica para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020077353 del 15 de diciembre de 2017. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" y provienen de la cancelación de Reservas Presupuestales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social:
 - > \$789.216.762 Servicios de Atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia.
 - > \$49.294.226 Servicios de Atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia.



- \$510.554.473 Fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral SSSA del Departamento de Antioquia.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020077778 del 19 de diciembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020078263 del 20 de diciembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para el fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral SSSA – Fondo de Vivienda del Departamento de Antioquia en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-PS3031	1116	मा.B.6,1.2.2 <u>.3</u>	999999999	999999	. 789.216.762	Cancelación de reservas sistema General de Participaciones-Salud Prestación del Servicio a la población pobre no afiliada
6-PS3034	1116	Tl.B.6.1.2.2.3	99999999	999999	49.294.226	Cancelación de reservas Sistema General de Participaciones – Salud – Prestación del Servicio a la población pobre no afiliada
6-012603	1116	TI.B.6.1.3	99999999	999999	510.554.473	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación con fuente de financiación diferente a las anteriores.
				Total	1.349.065.461	w I

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	789.216.762	Servicios de atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
6-PS3034	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056020	49.294.226	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia - SGP
						Aportes patronales Oferta
6-OI2603	1116	A.2.4.7	330103000	100030003	510.554.473	Fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral SSSA Medellín y Municipios del Departamento de Antioquia -Fondo de la Vivienda
				Total	1.349.065.461	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

arcir

Secretario General

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdegas Subsocretario Jurídico

28

01<



DECRETO

Radicado: D 2017070004846

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO Destino: Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020051212 del 25 de septiembre de 2017.
- c. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos con destinación específica para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020077352 del 15 de diciembre de 2017. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" y provienen de la cancelación de Reservas Presupuestales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
 - \$ 244.242.973 Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable



- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020077784 del 19 de diciembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020078262 del 20 de diciembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para el servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable del Departamento de Antioquia en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
						Cancelación de reservas Sistema General de
6-PS3031	1116	TI.B.6.1.2.2.3	999999999	999999	244.242.973	Participaciones - Salud - Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
		,		Total	244.242.973	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	244.242.973	Servicios de atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
				Total	244.242.973	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Jurel

Secretario General

Sevretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda Gorizález Cuadros, Profesional Universitaria Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Vo. Bo: Carlos Piedrahita (Ardenas Sobsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004847

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Bello Hatillo estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
- 2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1738 denominado Desarrollo Vial del Aburrá Norte, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Concedentes y Hatovial S.A.S como Concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula sexta, la cual ha sido modificada mediante los otrosís 3, 11, 13 y 14.
- 3. Que la cláusula sexta del contrato de concesión modificada por el otrosí catorce (14) estableció en su parágrafo primero que "A partir del 01 de enero de 2008, las tarifas se ajustarán aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para continuar ajustándose anualmente, cada 1º de enero, con el incremento del IPC correspondiente al periodo noviembre noviembre inmediatamente anterior. Cada año, EL CONCESIONARIO deberá informar por escrito a LOS CONCEDENTES, el ajuste en el valor de las tarifas de peaje, acompañando la documentación del soporte correspondiente, con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha en que se realizará el ajuste.

"Las tarifas ajustadas de peaje se establecerán en valores que representen múltiplos de cien pesos (\$100), aproximando al múltiplo inferior los valores que lo sobrepasen en menos de cincuenta pesos y al múltiplo superior, los demás."

Cof



DECRETO HOJA 2

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Bello Hatillo estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo "

4. Que de conformidad con la cláusula cuarta del otrosí No. 13 al contrato de Concesión, dentro del esquema tarifario de las estaciones de Trapiche y Cabildo, está incluido un incremento adicional por valor de doscientos pesos (\$200), cuya destinación específica será para la iluminación en el proyecto.

- 5. Que el Concesionario con base en los oficios radicados N° 2017010477666 y N° 2017010481401, recibidos en la Gobernación de Antioquia los días 20 y 22 de diciembre de 2017, calculó las tarifas para el año 2018 de las estaciones Trapiche y Cabildo, y Estación Niquia, con base en el IPC certificado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior, de noviembre a noviembre.
- 6. Que mediante Decreto N° 03766 del 26 de diciembre de 2011 se autorizó crear una sobretasa en la tarifas de las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo, estos recursos para la construcción de la infraestructura de iluminación en el tramo El Hatillo Barbosa, mantenimiento de la infraestructura de iluminación en el tramo Solla Barbosa, el mantenimiento periódico del Km 0 al 6 de la vías Solla El Hatillo y la adecuación de la estación de peaje Niquía.
- 7. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos realizó el análisis de incremento de las tarifas para el año 2018 para las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo, según lo estipulado contractualmente de la siguiente forma:

ESTACIÓN NIQUÍA

INCREMENTO TARIFA 2018 PEAJE NIQUIA						
Categoría	Tarifa plena 2017	Tarifa base año 2017	Tarifa 2017 con IPC (4,12%)	Decreto 3766 de 2011	Tarifa total 2018	
1	\$ 2.400	\$ 2.200	\$ 2.300	\$ 200	\$ 2.500	
11	\$ 2.400	\$ 2.200	\$ 2.300	\$ 200	\$ 2.500	
	\$ 3.100	\$ 2.800	\$ 2.900	\$ 300	\$ 3.200	
IV	\$ 3.300	\$ 3.000	\$ 3.100	\$ 300	\$ 3.400	
V	\$ 3.300	\$ 3.000	\$ 3.100	\$ 300	\$ 3.400	
VI	\$ 3.300	\$ 3.000	\$ 3.100	\$ 300	\$ 3.400	
VII	\$ 3.300	\$ 3.000	\$ 3.100	\$ 300	\$ 3.400	
Volquetas III	\$ 3.300	\$ 3.000	\$ 3.100	\$ 300	\$ 3.400	
Volquetas IV, V, VI Y VII	\$ 3.300	\$ 3.000	\$ 3.100	\$ 300	\$ 3.400	

ESTACIONES TRAPICHE Y CABILDO

Categoría	Tarifa plena 2017	Tarifa base año 2017	Tarifa 2017 con IPC (4,12%)	Sobtretasa Iluminación	Decreto 3766 de 2011	Valor incremento 1 año 2013. Decreto 3496 de 2012	Valor incremento 2 año 2014. Dectreto 5292 de 2013	Valor incremento 3 año 2015. Decreto 4168 de 2014	Tarifa total 2018
1	\$ 9.700	\$ 8.800	\$ 9.200	\$ 200	\$ 100	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 10.100
II	\$ 10.200	\$ 9.100	\$ 9.500	\$ 200	\$ 300	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 10.600
131	\$ 11.100	\$ 10.000	\$ 10.400	\$ 200	\$ 300	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 11.500
IV	\$ 15.700	\$ 14.900	\$ 15.500	\$ 200	\$ 300	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 16.300
V	\$ 26.500	\$ 25.100	\$ 26.100	\$ 200	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 27.500
VI	\$ 34.900	\$ 33.200	\$ 34.600	\$ 200	\$ 300	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 36.300
VII	\$ 39.000	\$ 37.400	\$ 38.900	\$ 200	\$ 200	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 40.500





DECRETO HOJA 3

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Bello Hatillo estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo "

8. Que el valor cancelado por los usuarios en la estación de peaje Niquía, será descontada del valor de la tarifa correspondiente en la estación El Trapiche o Cabildo, para el mismo vehículo, siempre y cuando el paso del mismo vehículo se suceda dentro de las 12 horas siguientes. Se excluye del pago de peaje, en la estación Niquía, a los usuarios que hayan pagado la tarifa del peaje Trapiche o Cabildo dentro de las 12 horas siguientes al paso por la estación, en la misma forma que se descuentan las demás categorías, tal como se establece en el otrosí 14 del Contrato de Concesión.

Por lo antes expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1 de enero de 2018, las tarifas de peaje en las estaciones de Niquía, Trapiche y Cabildo serán:

ESTACIÓN NIQUÍA

TARIFA 2018 PEAJE NIQUIA				
Categoría	Tarifa total 2018			
1	\$ 2.500			
li li	\$ 2.500			
III	\$ 3.200			
IV	\$ 3.400			
V	\$ 3.400			
VI	\$ 3.400			
VII	\$ 3.400			
Volquetas III	\$ 3.400			
Volquetas IV, V, VI Y VII	\$ 3.400			

ESTACIONES TRAPICHE Y CABILDO

TARIFA 2018 PEAJE TRAPICHE Y CABILDO				
Categoría	Tarifa total 2018			
I	\$ 10.100			
II	\$ 10.600			
111	\$ 11.500			
IV	\$ 16.300			
V	\$ 27.500			
VI	\$ 36.300			
VII	\$ 40.500			

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor cancelado por los usuarios en la estación Niquía, será descontado del valor de la tarifa correspondiente en la estación El Trapiche o Cabildo, para el mismo vehículo, siempre y cuando el paso del mismo vehículo se suceda dentro de las 12 horas siguientes. Se excluye el pago de peaje en la estación Niquía, a los usuarios que hayan pagado la tarifa del peaje Trapiche o Cabildo dentro de las 12 horas siguientes al paso por la estación, tal como se viene





DECRETO HOJA 4

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Bello Hatillo estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo "

haciendo hasta la fecha y tal como se dispone en el otrosí 14 del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de peaje en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 20 – 1738, y destinados para la interventoría del proyecto, gerencia del Concedente, el mantenimiento periódico e iluminación de la vía concesionada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PEREZ GUTIERREZ

Gobernador de Antioquia

GILBERTO QUINTERO ZAPATA

Secretario de Infraestructura Física

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboró: Alejandro Montoya Ortiz - Profesional Financiero Gerencia de Proyectos Estratégico

Revisó: Magnolia Álzate Zuluaga – Asesora Jurídica – Gerencia de Proyectos Estratégicos – Secretaría de Infraestructura

Aprobó: Gloria Amparo Álzaté Agudelo – Directora Administrativa – Gerencia de Proyectos Estratégicos – Secretaría de Infraestructura Física.

Revisó: Carlos Arturo Piedrahita - Subsecretario Jurídico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2017070004848

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * La docente Alejandra Karina Bustamante de la Torre, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.102.843.575, Normalista Superior, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 1388 del 05 de abril de 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Isla Verde Sede Centro Educativo Rural San Pablo Abajo del Municipio de Nechí, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000053595 del 28 de agosto de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora ALEJANDRA KARINA BUSTAMANTE DE LA TORRE por su condición de desplazada" para el Municipio de Santacruz de Lorica Departamento de Córdoba.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santácruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcaldesa del Municipio de Santa Cruz de Lorica Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente Alejandra Karina Bustamante de la Torré, para el Municipio de Santacruz de Lorica-Departamento de Córdoba.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Municipio de Santacruz de Lorica - Departamento de Cordoba, a Alejandra Karina Bustamante de la Torre, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.102.843.575, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Isla Verde Sede Centro Educativo Rural San Pablo Abajo del Municipio de Nechí, Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

JPINEDAH 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Alejandra Karina Bustamante de la Torre, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santacruz de Lorica, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Bustamante de la Torre, en el Municipio de Santacruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santacruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Teresita Aguilar d Directora Jurídica Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán Lópe Director Talento Humano Aprobó: uan Eugenio Maya L

2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004849

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO

117

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d. "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

de radicado 2017020079621 del 27 de diciembre de 2017, el señor DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.756.890, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6667, ID Planta 4368, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TESORERIA de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de diciembre de 2017.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.756.890, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6667, ID Planta 4368, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TESORERIA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Isabel Paulina Castrillón
Profesional Universitario

Olga Lucia Giraldo G.

Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Descr



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004850

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017010482595 del 22 de diciembre de 2017, la señora GLORIA PATRICIA HOYOS AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.078.805, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6512, ID Planta 4153, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de diciembre de 2017.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora GLORIA PATRICIA HOYOS AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.078.805, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6512, ID Planta 4153, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LÚIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado Revisó Natalia Atricia Sierra Palacio Director de Personal Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004851

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se establece la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Antioquia contemplada en el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 2460 de 2015"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 303 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 161 literal 12 de la Ley 1448 de 2011, establece que uno de los objetivos del SNARIV es Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

Que según el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en desarrollo del principio de concurrencia, la Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

Que según el numeral 3 del mismo artículo, en cuanto al principio de subsidiaridad, la Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, apoyarán, en forma transitoria y parcial, en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias.

Que el artículo 9º de la Ley 1454 de 2011 consagra que el objeto de los esquemas asociativos territoriales es el de conformar alianzas estratégicas que, libre y voluntariamente, impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que mediante el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, constituido por las entidades públicas en los órdenes nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

DECRETO HOJA, 2

"Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las victimas del conflicto armado interno en el Departamento de Antioquia contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015 "

Que así mismo la mencionada Ley estableció en el numeral 12 del artículo 161, como uno de los objetivos del SNARIV y las entidades que lo conforman, "garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación".

Que el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, señala que se deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Dicho artículo también dispone la estructuración de un sistema de corresponsabilidad sobre la coordinación y articulación Nación – Territorio para la definición de una estrategia que facilite la articulación de la oferta pública teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

Que el presidente de la República el 26 de Mayo de 2015 expidió el Decreto 1084, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, el cual en el Capítulo 4º al Título 8º de la Parte 2º del Libro 2º adopta las reglas que permiten el funcionamiento de una estrategia de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales para la implementación de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad para el ejercicio articulado de sus competencia. A su vez el artículo 2.2.1.14 en razón al principio de subsidiariedad, dispone que para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, los departamentos y la Nación, en su orden, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación que realicen las entidades nacionales rectoras de la materia, dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales.

Que el Decreto 2460 de 2015 reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Que de acuerdo al artículo 2.2.8.3.1.2 del Decreto 2460 de 2015 el Departamento de Antioquia debe adoptar el modelo de la estrategia de corresponsabilidad, a partir la definición de criterios y procedimientos claros y objetivos para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia.

Que la Corte Constitucional, en diferentes autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha identificado como uno de los principales problemas de la implementación de acciones para atender de manera integral a la población víctima del desplazamiento forzado, la falta de criterios, principios y factores que faciliten la DEGRETO HOJA 3

"Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Antioquia contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015."

coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y de procedimientos específicos que le permitan al Estado colombiano aplicar los principios de descentralización administrativa atendiendo las capacidades técnicas, presupuestales y administrativas.

Que la Ordenanza No. 006 del 30 de mayo de 2006 adopta la política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Departamento de Antioquia.

Que la Ordenanza No.002 del 12 de Marzo de 2007 por medio de la cual "se adopta el Plan Integral Único PIU para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el departamento de Antioquia.

Que el Decreto 0723 de 2012 crea el Comité de Justicia Transicional del departamento de Antioquia, define su estructura interna y funcionamiento. A su vez el artículo 6 de dicho Decreto delega la secretaria técnica del Comité de Justicia Transicional del Departamento de Antioquia en la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

Que el Auto de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 No. 007 de 2009 de la Corte Constitucional, define a Antioquia como uno de los 17 departamentos más afectados por la dinámica de desplazamiento forzado y el Ministerio del Interior en cumplimiento de la orden 4 del Auto y teniendo en cuenta información relacionada con la expulsión y recepción de la población desplazada y la categoría municipal. Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer la estrategia de corresponsabilidad en el Departamento de Antioquia a partir del establecimiento de criterios y mecanismos para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, en el marco del ejercicio de las competencias de las entidades públicas en los niveles de gobierno departamental y municipal con relación a la política pública de víctimas del conflicto armado interno, para el goce efectivo de los derechos de la población objeto de esta política.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. En el marco de la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, la aplicación de los principios tendrá el siguiente alcance:

Coordinación: se aplica la coordinación para el desarrollo de las actuaciones de los distintos niveles de gobierno en el ejercicio de las competencias compartidas y/o exclusivas relativas a la política pública de víctimas.

Subsidiaridad: se aplica la subsidiariedad con respecto a las competencias sobre las cuales los municipios son los responsables de garantizar las medidas definidas en las disposiciones relativas a la política pública de víctimas, las cuales son atención humanitaria inmediata y auxilio funerario.

DECRETO HOJA, 4

"Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Antioquia contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015."

Concurrencia: se aplica la concurrencia con respecto a las competencias en las cuales dos o más niveles de gobierno deben garantizar de manera conjunta las medidas definidas por las disposiciones relativas a la política pública de víctimas.

ARTÍCULO 3. ADECUACIÓN INSTITUCIONAL. Para la implementación de la estrategia de corresponsabilidad, la Secretaría de Gobierno propondrá las siguientes acciones:

- 3.1 Recomendar la inclusión de la política de víctimas en las demás Secretarías y Dependencias, con funciones claras y acordes con los procesos que deben adelantarse para la implementación del modelo territorial de la estrategia de corresponsabilidad, para ello brindará asesoría técnica a los enlaces designados.
- 3.2La Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional del Departamento de Antioquia orientará el diseño e implementación del modelo territorial de la estrategia de corresponsabilidad.
- 3.3 La Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional del Departamento de Antioquia brindará información técnica a los enlaces designados de cada dependencia de la Gobernación de Antioquia con el fin de proponer conjuntamente criterios sectoriales para el desarrollo de la estrategia de corresponsabilidad
- 3.4La Secretaria de Gobierno en conjunto con la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional realizará los ajustes necesarios para contar con el recurso humano suficiente para la debida la ejecución de la política pública de víctimas en el marco de un plan de fortalecimiento de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual deberá ser socializado en sesión del Comité Departamental de Justicia Transicional.
- 3.5 Desarrollar un mecanismo de intercambio y almacenamiento de la información para identificar el avance en la implementación de la política de víctimas desde las dependencias de la Gobernación de Antioquia de tal manera que se cuenten con las herramientas necesarias al implementar el modelo territorial de la estrategia de corresponsabilidad.
- 3.6En el marco del Comité Departamental de Justicia Transicional determinar la instancia de coordinación entre las dependencias de la Gobernación para la gestión de la política pública de víctimas, que permita la diferenciación de competencias entre las secretarías o direcciones para el alcance de los objetivos propuestos en el Plan de Acción Territorial PAT.
- ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN. El modelo territorial de la estrategia de corresponsabilidad implica la coordinación de las dependencias al interior del Departamento, así como con cada uno de los municipios que hacen parte de su jurisdicción. Así mismo, requiere por parte del Departamento un papel de intermediador entre la Nación y los municipios para alcanzar estos cometidos, frente a lo cual se realizarán las siguientes acciones:
- 4.1 Identificación de las dependencias de la Gobernación de Antioquia de acuerdo al manual de funciones, que desarrollen acciones dirigidas a la prevención,

DEGRETO HOJA 5

"Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Antioquia contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015 "

- protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado
- 4.2 El directivo de cada dependencia debe asignar a un funcionario que articule al interior de esta, la tarea específica de consolidar y reportar información al responsable de la política pública de víctimas en la Secretaría de Gobierno. La Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario establecerá las fechas para la entrega de esta información, teniendo en cuenta los reportes al RUSICST, Sistema de Información de Gestión de Oferta SIGO y Tablero PAT y lo establecido en el Decreto 2460 de 2015. El funcionario delegado desarrollará las siguientes acciones, en el marco de sus funciones y competencias:
- 4.2.1 Realizar una revisión semestral de los indicadores relacionados en el Plan de Acción Departamental y reportar a la Dirección de Derechos Humanos el avance en el cumplimento del indicador y la ejecución presupuestal de la dependencia respectiva.
- 4.2.2 Realizar la valoración de la información reportada por los municipios en la herramienta Tablero PAT.
- 4.2.3 Examinar y dar respuesta a los compromisos que asumirá la dependencia respectiva, para atender las necesidades de la población víctima en los municipios, de conformidad con los programas y proyectos incluidos en el Plan de Acción Departamental.
- 4.2.4 Analizar las necesidades que desde el ámbito de su competencia, requieren de la aplicación de los principios de subsidiariedad y complementariedad del Gobierno Nacional en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas y que serán reportadas por el departamento en el Tablero PAT.
- 4.3 El directivo de cada dependencia realizará la coordinación de las acciones anteriormente relacionadas, así como la aprobación de los indicadores y compromisos señalados.
- 4.4 El señor Gobernador de Antioquia en sesión de Comité Departamental de Justicia Transicional verificará la implementación de las asignaciones y cumplimiento de acciones de cada directivo de las dependencias mencionadas en el numeral 4.2 del presente Decreto
- 4.5 Diseñar un mecanismo que garantice la comunicación y cruce de información permanente con los enlaces de víctimas de los municipios en doble vía: municipios gobernación; gobernación municipios, de tal manera que el departamento conozca previo a la fecha límite establecida en el Decreto 2460 de 2015, las necesidades y compromisos que el municipio presentó en la respectiva herramienta e inicie el respectivo proceso de análisis.
- 4.6 Promover alianzas y el uso de las figuras asociativas establecidas por la Ley 1454 de 2011, Orgánica de Ordenamiento Territorial, entre los municipios de su jurisdicción y con los de otros departamentos de similares características, así como suscribir alianzas con otros departamentos.
- 4.7 Adelantar Comités de Justicia Transicional y/o Consejos de Gobierno en los que se articulen y se den directrices sobre las acciones que el Departamento tiene previstas adelantar en materia de política pública de víctimas. Las mismas

DECRETO HOJA 6.

"Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las victimas del conflicto armado interno en el Departamento de Antioquia contemplada en el parágrafo 2 del articulo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015."

deben ser coordinadas y socializadas con los municipios de la jurisdicción y contarán con un cronograma o reglamentación de sesiones.

ARTÍCULO 5. ASISTENCIA TÉCNICA. El Departamento apoyará a los municipios en la prestación de los servicios que estos ejecutan. Dicho apoyo se realizará a través de la asistencia técnica que requiere la entidad local en la implementación y ejecución de la política pública de víctimas. Las acciones que brindará el departamento en este tema serán:

- Fortalecer los funcionarios encargados del tema de víctimas en nivel municipal, a través de talleres subregionales buscando el apoyo del nivel nacional y enfatizando en el acompañamiento técnico con la participación activa del Ministerio Público.
- Acompañar a los municipios del Departamento, en el diseño, ajuste y seguimiento del Plan de Acción Territorial PAT, teniendo en cuenta las dinámicas propias y las necesidades de cada uno de los municipios.
- Acompañar y apoyar la realización semestral del Comité Territorial de Justicia Transicional Ampliado de Antioquia con la participación de sus municipios.
- Acompañar y socializar los Decretos-Ley étnicos, con especial énfasis en aquellos municipios en los cuales se encuentre ubicada población perteneciente a las comunidades indígenas, afro y rom.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DEPARTAMENTALES DE PRIORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIEDAD Y CONCURRENCIA. El departamento establece los siguientes criterios para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia a partir de la identificación de la capacidad técnica, administrativa y financiera, la dinámica del conflicto y las condiciones de la población víctima de los municipios del Departamento.

Para el efecto la Dirección de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Víctimas definirá los procedimientos para la aplicación de los criterios.

- 1. Municipios que presentan la mayor concentración de víctimas en el Departamento con brecha en superación de condiciones de vulnerabilidad por municipio, que requieren del restablecimiento social y económico para el goce efectivo de los derechos a identificación, salud (incluye atención psicosocial), educación, alimentación, generación de ingresos (con acceso a tierras cuando sea aplicable), vivienda y reunificación familiar.
- 2. Municipios con la mayor cantidad de concentración de necesidades por derecho, por cada una de las medidas en clave de superación de condiciones de vulnerabilidad a partir del registro en el Tablero PAT.
- 3. Valoración de la capacidad administrativa, técnica y financiera de los municipios del Departamento.

DEGRETO HOJA 7

"Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Antioquia contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015."

- Análisis de la dinámica del conflicto con la consideración de la intensidad del conflicto armado en el municipio y la situación crítica en desplazamiento forzado.
- 5. Análisis de la oferta programática Departamental.
- 6. Análisis de la información suministrada directamente por los municipios, entidades nacionales y organismos cooperantes.

ARTÍCULO 7. AJUSTES. Una vez entrada en vigencia la Estrategia de Corresponsabilidad, la Gobernación de Antioquia, anualmente podrá realizar los ajustes de criterios y procedimientos para la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad conforme a la identificación anual de las necesidades de la población víctima y la programación del presupuesto para la ejecución anual del Plan de Acción Territorial.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD. El departamento realizará el seguimiento de Estrategia de Corresponsabilidad a partir de:

- La información que consignan los municipios en el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial – RUSICST y Tablero del Plan de Acción Territorial.
- 2. Seguimiento a los resultados del Índice de Restablecimiento Económico en los municipios y distritos de su jurisdicción.
- 3. Seguimiento del diseño y la implementación desde el Comité de Justicia Transicional Departamental y sus respectivos subcomités.

ARTÍCULO 9. TRANSITORIEDAD. Para la aplicación del modelo territorial de la estrategia de corresponsabilidad en el año 2018, se aplicará lo indicado en la Resolución conjunta del Ministerio del Interior y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado No. 0289 de 2016.

ARTÍCULO 10. ENTRADA EN VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

"Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Antioquia contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015."

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIQUIA

VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ

SECRETARIA DE GOBIERNO

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ SECRETARIO GENERAL &

La Geta
DEPARTAMENTAL

Proyectó: Jenny Lopera Marales Diego Alberto Rodríguez Agudelo Profesional Jurídica Dirección de Derechos Humanos

V/Bo: Jhon Reymón Rúa Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdena Subsecretario Jurídico

I(B



DECRETO.
Radicado: D 2017070004852

Fecha: 28/12/2017

Tipo: DECRETO Dostino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando de forma ordinaria la Asamblea Departamental.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó mediante oficio con radicado 2017010475298 del 19 de diciembre de 2017, modificar su presupuesto, ya que requiere fortalecer la labor institucional y cubrir los aportes en seguridad social y parafiscales de los empleados.
- c. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Antioquia Vigencia 2017, el cual reza "Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos de personal y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020078867 del 22 de diciembre de 2017.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

22/12/2017

f. Que el objetivo de este decreto es modificar el presupuesto de la Asamblea Departamental para fortalecer la labor institucional y cubrir los aportes en seguridad social y parafiscales de los empleados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.1.1.1	999999999	999999	2.500.000	Sueldos de Personal de Nómina
0-1010	1101	1.1.1.4	999999999	999999	14.400.000	Primas Legales
0-1010	1101	1.1.4.2.1.1.1	999999999	999999	450.000	Aporte Salud Funcionarios Privado
				Total	17.350.000	/

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.1.4.1.1.2.1	99999999	999999	361.000	Aporte Pensión Funcionarios Público
0-1010	1101	1.1.4.3.1.1	999999999	999999	212.000	Aporte SENA Funcionarios
0-1010	1101	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	1.242.000	Aporte ICBF Funcionarios
0-1010	1101	1.1.4.3.3.1	999999999	999999	212.000	Aporte ESAP Funcionarios
0-1010	1101	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	1.657.000	Caja Compensación Familiar Funcionarios
0-1010	1101	1.1.4.3.5.1	999999999	999999	417.000	Institutos Técnicos Funcionarios
0-1010	1101	1.2.1.90	999999999	999999	13.249.000	Otros Gastos Adquisición Bienes
				Total	17.350.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

arc1-

Secretario General

ADRIANA MARTA HER

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucia Ruiz Ramírez, Profesional Universitario Revisó. Andrés Felipe Muñoz Mejia, Director de Presupuesto Revisó. Claudia Velez Gallego, Asesora Despacho Hacienda Aprobó: Angela Piedrah Soto Marin, Subsecretaria de Hacienda Vo. Ba: Carlos Piedrah a Cardonas. Subsecretario Jurídico.

P 27/12/201



AUTO No.



(03/10/2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscríbase en el expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA SOLIDARIA MARÍA AUXILIADORA - CESMA, con domicilio en el Municipio de Apartadó - Antioquia, el nombre del señor HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.936.185, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Director Ejecutivo, a partir de la fecha de designación como consta en el acta de Junta Directiva número 006 del 17 de julio de 2017.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor WISTON BERRIO LÓPEZ, mediante oficio con radicado número 2017010364082 del 29 de septiembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 03/10/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Justaus Res

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega p-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163203 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060177921

Fecha: 21/12/2017



"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación Hogar Dario Rodríguez "Tarcisio" FUNDATAR".

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las competencias definidas en Decreto 1088 de 1991, las Resolución Departamentales N°8333 de 2004, N°9897 de 2004, y N°10717 de 2004 y en especial la contenidas en la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 1315 de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 de 1991 "Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud".

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro del sub sector privado del sector salud, cuyo objeto está enmarcado de atención integral y bienestar del Adulto Mayor, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991 y demás normas aplicables.

Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001 "Por el cual se subroga el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 para el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la Iglesia Católica u otras religiones que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y se dictan otras disposiciones", concordado con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación Estatutos de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, en los siguientes términos: "Artículo 19. Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D.C. La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D. C., a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D. C PARÁGRAFO. La vigilancia y control de las instituciones de que trata el presente artículo, serán ejercidas por las Direcciones Seccionales de Salud y la Dirección Distrital de Salud del Distrito Capital" (Subrayado

Que el día 28 de octubre de 2017, en el Municipio de Girardota Departamento de Antioquia, se convalidó la Constitución de la Fundación Hogar Darío Rodríguez "Tarcisio" **FUNDATAR**, como entidad sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, tal como consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria N°13 de 2017. El Acta preliminar de Constitución data del año 2013

Que el día 28 de octubre de 2017, se aprobaron los Estatutos, que han de regir la Fundación Hogar Darío Rodríguez "Tarcisio" FUNDATAR, con domicilio en el Municipio de Girardota Departamento de Antioquia, adicionalmente, en el mismo acto, fue ratificado el nombrado el Director en cabeza de quien se radicaron las facultades de representación legal de la Fundación. además, se designó El Presidente, El Secretario, El Tesorero, El Suplente y El Revisor Fiscal.

EHERNANDEZBIERNANDEZB

"Por medio de la cual se reconoce personeria jurídica a la Fundación Hogar Dario Rodriguez "Tarcisio" FUNDATAR"

Que la última reforma de Estatutos se aprobó en sesión del 9 de diciembre de Acta de Asamblea Extraordinaria N°14 de 2017.

Que la Fundación Hogar Darío Rodríguez "Tarcisio" FUNDATAR reúne las condiciones técnicas, administrativas y financieras de conformidad con el concepto favorable de factibilidad y el concepto favorable de suficiencia patrimonial, emitidos ambos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Gerencia de Salud Pública y la Dirección de Gestión Integral de Recursos, respectivamente, por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1088 de 1991 y en las Resolución Departamentales N° 8333 de 2004, N°9897 de 2004, y N°10717 de 2004 y demás normas concordantes. Aunado a lo expuesto, Los Estatutos de la Fundación Hogar Darío Rodríguez "Tarcisio" FUNDATAR, se ajustan a la reglamentación vigente sobre la materia y el objeto de la Fundación está acorde al orden legal, moral y las buenas costumbres.

Que el reconocimiento de la personería jurídica que se efectúa mediante el presente Acto, se circunscribe únicamente y exclusivamente a la atención integral y bienestar del adulto mayor en el sector salud, en las modalidades de **fomento**, **la prevención**, **tratamiento y rehabilitación dentro de la Jurisdicción del Departamento de Antioquia**. Sin embargo el presente acto no autoriza a atender y prestar de manera inmediata servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la Fundación Hogar Darío Rodriguez "Tarcisio" FUNDATAR, con domicilio en el Municipio de Girardota Departamento de Antioquia, como Fundación sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Estatutos que regirán la Entidad sin ánimo de lucro del sub sector privado del subsector salud.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR como Representante Legal, en calidad de Directora de la Fundación Hogar Darío Rodríguez "Tarcisio" FUNDATAR a la señora SANDRA MARÍA VERGARA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía 43.678.108 de Bello Antioquia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 al Representante Legal.

ARTICULO QUINTO: LOS EFECTOS de la presente Resolución, se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a éste acto administrativo en el Banco BBVA cuenta N° 29900818-5 denominada Encargo Fiduciario de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; publicación que estará a cargo de Fundación Hogar Darío Rodríguez "Tarcisio" FUNDATAR con domicilio en el Municipio de Girardota Departamento de Antioquia.

Dada en Medellin,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Satud y Protección Sacia

Nombre Se

Virec

No. 163204 - 1 vez

EHERNANDEZB EHERNANDEZB

Sector Control


La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".